DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51/AT-02**

Convenio modificatorio en tiempo relativo al contrato de obra pública numero **MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51**, el presente convenio lo celebra por una parte el municipio de Abasolo, Gto., representado en éste acto jurídico por el **Lic. Francisco Rodríguez Vega** Presidente Municipal Interino, asistido por la **Lic. Carmina Téllez Delgado** en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional y el **Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga**, Director de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"El Municipio"** y por la otra parte la persona moral **VECONSER, S.A. DE C.V**, representada en este acto jurídico por su administrador único la **C. Cintia Ortiz Guzmán,** a quien en lo sucesivo se denomina **"El Contratista"** de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

DECLARACIÓNES:

Las partes acuden a la celebración del presente instrumento con la misma personalidad que manifestaron tener en el apartado de declaraciones del contrato principal numero **MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51**, así mismo declaran que las mismas no les han sido revocadas ni modificadas.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha **30 de noviembre del 2023,** se celebró el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51** en virtud del cual **"El Contratista"** se obligó a ejecutar la obra pública consistente en: **REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD RANCHO LOS MORALES, MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.**

Segundo.- En dicho contrato se estableció como plazo de ejecución un periodo de **100** (cien) días naturales comprendidos entre el **04** de **diciembre** del **2023** al **12** de **marzo del 2024.**

Tercero.- En fecha **12 de diciembre del 2023** se elaboró **convenio de ampliación en monto** no. **MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51/AM-01**, por la cantidad de **$157,495.15** (**Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.**) quedando un total ejecutado de **$13,033,485.88** (**trece millones treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.**)

Cuarto.- Posteriormente, el día **23 de febrero del 2023**, se realizó **convenio de ampliación en tiempo** no. **MAB/SE/CUENTA PUBLICA/2023-31/AT-01,** el cual existieron causas que ameritaron considerar ampliar el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos, considerándose lo anterior, se tuvo por modificando el periodo de ejecución de los trabajos del **13 de marzo del 2024** al **01 de abril del 2024**.

Quinto.- Para el presente caso existen causas que ameritan que se considere ampliar el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos en virtud a que se han presentado las siguientes circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra:

- **Complicaciones con el tránsito local**

Y que de tales circunstancias se cuenta con elementos objetivos y documentales que las acreditan, y que justifican la modificación al plazo otorgado a través de **un incremento en el tiempo de ejecución**, y que se evidencia través del **programa de obra y dictamen de supervisión y notas de bitácora.** Documentación que se anexa al presente convenio.

Dados los antecedentes anteriores, las partes convienen en las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Ambas partes manifiestan que celebran el presente convenio modificatorio que tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la obra pública: **REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD RANCHO LOS MORALES, MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato establece que la contratante dentro del programa de inversión aprobado y por razones fundadas y explicitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios y suministros relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactaran las nuevas condiciones y que las modificaciones no deberán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto, metas y objeto de contrato original.

Segunda.- Las partes convienen en que se modifica el plazo otorgado para la ejecución de la obra para quedar de la siguiente forma:

1. Plazo originalmente otorgado para la ejecución de los trabajos	**100 (cien días naturales)**	**100%**
2. Ampliación en tiempo 01	21 (veintiún días naturales)	21.00%
3. Ampliación en tiempo 02	21 (veintiún días naturales)	21.00%
3. Plazo de ejecución total	142 (ciento cuarenta y dos días naturales)	142.00%

De tal forma quedara como fecha concedida del **02 de abril de 2024** y con fecha de terminación el día **22 de abril del 2024.**

Tercera.- El contratista se obliga a presentar la ampliación a la garantía de cumplimiento, en el tiempo y forma que establece el contrato principal; tal y como lo dispone el artículo 80 fracción II párrafo tercero de la ley de la materia.

Cuarta.- Las partes manifiestan que a excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, continúan rigiendo todas y cada una de las clausulas y declaraciones del contrato original.

Quinta.- En la celebración del presente convenio manifiestan las partes que no existe dolo, error, lesión o mala fe, y que en caso de que existiere alguno de ellos este convenio quedara sin efectos.

Sexta.- para la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de la firma; renunciando "el contratista" al que le pudiere corresponder por virtud de su residencia.

El presente convenio se firma en la ciudad de Abasolo, Gto., el día **26 de marzo de 2024.**

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Francisco Rodríguez Vega
Presidente Municipal Interino

Lic. Carmina Téllez Delgado
Secretaria del H. Ayuntamiento

Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga
Director de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA
VECONSER, S.A. DE C.V.

C. Cintia Ortiz Guzmán
Representante legal